



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N.º. 0877

(23 de julio de 2012)

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*

LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que en cumplimiento de lo normado en el inciso final del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, y así como lo establecido en el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, se verificó la asistencia de quienes fueron nombrados para desempeñar la función como jurado de votación en el proceso electoral de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, los Despachos de las Registradoras Distritales del Estado Civil, suscribieron la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*.

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos.

Que la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación presenta(n) escrito que hace parte integral del presente Acto Administrativo mediante el cual demuestra(n) justa causa por la cual no pudo(ieron) prestar el servicio como jurado(s) de votación en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución N°. 0877 del 23 de julio de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; “Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”.

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIOS	
37942562	RODRIGUEZ ACEVEDO	SONIA	118	1	2
52080378	FALKENSTEIN RAMÍREZ	MIREYA BERTA	215	3	8
52367040	MELO MARTINEZ	SANDRA ESPERANZA	296	9	21
52963770	GOMEZ GONZÁLEZ	ÁNGELA VIVIANA	520	22	23
52992468	PINZÓN GOMEZ	BLANCA YANETH	542	24	29
53114893	ÁVILA ROYERT	DIANA CRISTINA	651	30	34
80199088	CORTES GOMEZ	EDUARDO	1085	35	44
80737464	QUIÑONES ALARCÓN	JAICSSON GUILLERMO	1171	45	47
80852926	MÉNDEZ ROMERO	RAFAEL ALBERTO	1291	48	58
1014205029	MARTINEZ MANCERA	DANIEL GUSTAVO	1866	59	70
1022964791	VARGAS OSPINA	LEYDI JOHANNA	2875	71	77
1030573487	FLÓREZ CORONADO	CARLOS MATEO	3441	80	84
1032430373	MONTAGUT DIAZ	SEBASTIÁN FELIPE	3799	85	86

Que la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación presenta(n) escrito, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose exento de prestar el servicio de conformidad con el Artículo 104 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), “Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativa, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIOS	
1026251218	QUIROGA GARCIA	LUZ HEIDI	3185	78	79

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), consagra:

“ARTÍCULO 93. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
(...)
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*, respecto de los ciudadanos que se relaciona a continuación:

Continuación de la Resolución N°. 0877 del 23 de julio de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital".

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIOS	
37942562	RODRIGUEZ ACEVEDO	SONIA	118	1	2
52080378	FALKENSTEIN RAMÍREZ	MIREYA BERTA	215	3	8
52367040	MELO MARTINEZ	SANDRA ESPERANZA	296	9	21
52963770	GOMEZ GONZÁLEZ	ÁNGELA VIVIANA	520	22	23
52992468	PINZÓN GOMEZ	BLANCA YANETH	542	24	29
53114893	ÁVILA ROYERT	DIANA CRISTINA	651	30	34
80199088	CORTES GOMEZ	EDUARDO	1085	35	44
80737464	QUIÑONES ALARCÓN	JAICSSON GUILLERMO	1171	45	47
80852926	MÉNDEZ ROMERO	RAFAEL ALBERTO	1291	48	58
1014205029	MARTINEZ MANCERA	DANIEL GUSTAVO	1866	59	70
1022964791	VARGAS OSPINA	LEYDI JOHANNA	2875	71	77
1026251218	QUIROGA GARCIA	LUZ HEIDI	3185	78	79
1030573487	FLÓREZ CORONADO	CARLOS MATEO	3441	80	84
1032430373	MONTAGUT DIAZ	SEBASTIÁN FELIPE	3799	85	86

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Cobros Coactivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de ley de acuerdo al artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO

ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO

Registradoras Distritales del Estado Civil

Reviso: Rafael Vargas (Coordinador Grupo Jurídico)
Nubia Edith Jimenez Santana (Coordinador Grupo Soporte electoral)
Ruth Stella Murcia Diaz (Grupo Jurados de Votación)
Elaboró: Jose Luis Montaña Alvarado (Grupo Jurados de Votación)